



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 211 -2012-MPC.

Cusco, 21 MAYO 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

Visto, el Informe N° 001-ST/COPROSEC-2012 e Informe N° 239-2012-SGSM-GDESM/MPC del Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social, Informe N° 365-2012-OGAJ/MPC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que los Comités Provinciales y Distritales de seguridad ciudadana, son los encargados de formular planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, supervisándolos y evaluando su ejecución, en el marco de la política nacional diseñada por el concejo nacional de seguridad ciudadana, asimismo el artículo 15° de la Ley antes acotada, dispone que el comité lo preside el alcalde;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2003-IN - Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en su Artículo 18° prescribe que, los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana son órganos ejecutivos del Sistema encargados de planear, organizar, ejecutar, coordinar y controlar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana que se desarrollen en el ámbito del distrito capital o cercado y, eventualmente, a nivel provincial, cuando la naturaleza de la problemática lo requiera;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 85° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, es competencia específica exclusiva de las municipalidades provinciales en materia de seguridad ciudadana, establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinos o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a ley;

Que, con Informe N° 001-ST/COPROSEC-2012, de fecha 10 de abril de 2012, el Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social (en adelante COPROSEC), solicita la conformación del indicado Comité, para lo cual adjunta la nómina de los integrantes elaborada conforme lo descrito a fojas 44, 45 y 46 del Libro de Actas, cuyo registro corresponde al N° 02409-09-RGC;

Que, mediante Informe N° 365-2012-OGAJ/MPC, de fecha 05 de mayo de 2012, el Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por que se emita la Resolución de Alcaldía, designando a los miembros del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social;

Que, el Secretario Técnico de COPROSEC, ratifica a los integrantes que conformarán el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social, a través del Informe N° 239-2012-SGSM-GDESM/MPC, de fecha 15 de mayo de 2012;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, en ese sentido resulta necesario conformar el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social, con participación de la sociedad civil y las entidades vinculadas a la seguridad ciudadana de la provincia de Cusco;

Por los considerandos expuestos, y en uso de la facultad conferida en el numeral 6) del Artículo 20° y lo establecido por el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social de la Provincia del Cusco para el año 2012, conforme al siguiente detalle:

- | | | |
|-----|------------------------------------|--|
| 1. | Econ. Luis Arturo Florez Garcia | Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, quién lo presidirá |
| 2. | Abog. Prof. Roberto Rojas Oviedo | Gobernador Regional del Cusco. |
| 3. | Coronel PNP. Gastón Rodríguez Limo | Jefe de la X Región Policía Nacional Cusco |
| 4. | Magt. Marco Prieto Valencia | Director Regional de Educación Cusco |
| 5. | Dr. Mario Cornejo Portillo | Director Regional de Salud Cusco |
| 6. | Dr. Víctor Gustavo Carpio Lovaton | Representante del Poder Judicial |
| 7. | Dr. Eduardo Poblete Barberis | Representante del Ministerio Público |
| 8. | Dr. Silvio Campana Zegarra | Representante del Defensor del Pueblo en Cusco |
| 9. | CPC. Fermín García Fuentes | Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago |
| 10. | Dr. Clodomiro Caparo Jara | Alcalde de la Municipalidad Distrital de Wanchaq |
| 11. | Lic. Julián Incaroca Ninancuro | Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Sebastián |
| 12. | Sr. Abel Villena Letona | Coordinador Provincial de las Juntas Vecinales |
| 13. | Sra. Angélica Barazorda Pancorbo | Representante de las Rondas Campesinas de Cusco |


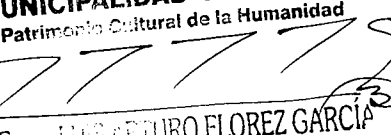
ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER, de conocimiento de la presente Resolución a todos los representantes de las instituciones integrantes del Comité de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social de la Provincia del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA
ALCALDE